



LG.R.05

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y LA EMPRESA R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V.

Nosotros, Los suscritos: **EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número 0611-1979-00634 y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en su condición de Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, quien en lo sucesivo se denominará “**LA DGMM**” y el señor **JESUS ROBERTO FLORES WOODS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con número de Identidad 0101-1970-00549 y de este domicilio de Tegucigalpa; en su condición de Apoderado Legal de la empresa **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V** como lo acredita con el Testimonio de Instrumento Público No. 25 de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil ocho (2008), autorizado ante los oficios del Notario **ALDO F. COSENZA BUNGENER**, inscrito en el Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado del IP con número 91 Tomo 564; quien en adelante se denominará “**R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V**”; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado como al efecto así lo hacemos, en celebrar el presente Contrato, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES: En septiembre del 2013, fue suscrito el Contrato de Confidencialidad, que ha venido sirviendo de base para la renovación del presente contrato entre la **DGMM** y **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V.** se entenderá toda información escrita, oral o gráfica, contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos e identificada previamente por la Dirección General de la Marina Mercante, como confidencial y que incluye de manera enunciativa más no limitativa, bases de datos, información técnica, datos, material digital, documentos preparados y conservados con carácter confidencial, que le representen ventajas competitivas para el mismo, la cual será entregada a **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V.**

CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: se entenderá toda información escrita, oral o gráfica, contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos e identificada previamente por la Dirección General de la Marina Mercante, como confidencial y que incluye de manera enunciativa más no limitativa, bases de datos, información técnica, datos, material digital, documentos preparados y conservados con carácter confidencial, que le representen ventajas competitivas para el mismo, la cual será entregada a **R.R. DONNELLEY DE**




www.marinamercante.gob.hn



LG.R.05

HONDURAS S.A. DE C.V. ,

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato, tiene por objeto acordar que la información que las partes intercambien con carácter confidencial no sea usada, difundida y/o revelada a terceros ajenos a los servicios que proporcionan directa o indirectamente con el fin de ser aprovechados con intención de lucro.

CLÁUSULA CUARTA: USO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL: Las bases de datos y/o el material digital que sean suministradas por la **DGMM**, con carácter confidencial serán utilizadas única y exclusivamente por **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo el servicio descrito y que estará sujeto a lo contemplado en la orden de servicio del Contratista, firmada por la **DGMM**.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD: Las partes reconocen que la información confidencial que manejen entre ellos será de exclusiva propiedad de la **DGMM**, sea información propia o de terceros respecto de los cuales tiene la legítima posesión para entregarla a **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se entenderá que la información confidencial que se maneje por las partes es propiedad de **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V.**

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: R.R. DONNELLEY S.A. DE C.V., en virtud de la celebración del presente contrato, se obliga a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera pública o privada, que no hubieren sido autorizadas previamente por escrito por la **DGMM**, por cualquier medio aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudio, reportes, propuestas u ofertas, también se obliga a tomar las precauciones necesarias para mantener la confidencialidad de la información propiedad de la **DGMM**, por lo que no podrá aprovechar o utilizar en ningún caso la información para sí o para fines propios tales obligaciones se extienden a sus empleados, socios, consejeros, representantes legales, directivos, etc.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V., se obliga a prestar los servicios de conformidad a lo pactado en el presente contrato. 1) Cuando se genere una solicitud de emisión de papel de seguridad, luego de adjudicar el proceso a través de la orden de compra firmada por el Jefe de Compras y el Jefe de Administración, cumplirá los siguientes pasos: a) Durante los primeros siete días hábiles **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, hará los procedimientos de envío





LG.R.05

de muestras a la **DGMM**. b) **La DIRECCION GENERAL DE LA MARINA**

MERCANTE, deberá otorgar visto bueno a los diseños originales y posteriormente a las cartillas de color original en un tiempo no mayor a diez días una vez recibida cada uno de los ejemplares c) El visto bueno será dado en dos (2) diseños y dos (2) cartillas originales de lo cual la **DGMM**, tendrá la custodia de uno de los ejemplares. 2) El tiempo de entrega del producto final es de 45 días hábiles contados a partir de la fecha en que se otorga el visto bueno en las cartillas. 3) Al realizar la entrega del producto (papel de seguridad), **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, anexo a la factura debe adjuntar un certificado de calidad de producto terminado. 4) El pago se realizará en los 45 días después de la fecha de emisión de la factura. 5) En caso de existir demoras por cualquier imprevisto, se hará la coordinación para “**ENTREGA PARCIAL**” debidamente facturado para el pago correspondiente, mediante el cual la **DGMM**, indicará el código de papel al cual debe dar prioridad, siempre y cuando los diseños y cartillas estén debidamente autorizados

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido y permanecerá vigente mientras exista relación comercial entre ambas partes, respecto a la confidencialidad de la información y al uso de la misma **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, se compromete a guardar la confidencialidad por un período de dos años, después de terminada la relación comercial.

CLÁUSULA NOVENA: DEVOLUCION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL: **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, Se obliga a devolver a la **DGMM**, dentro de 7 días hábiles siguientes: a la fecha de terminación de la relación comercial o en caso de su prórroga toda la información confidencial transmitida de manera escrita, grabada en un medio magnético o de otra forma tangible se obliga a devolver al Contratante, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación comercial o en su caso de su prórroga toda la información confidencial transmitida de manera escrita, grabada en un medio magnético o de otra forma tangible.

CLÁUSULA DECIMA: NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por las partes cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones: **EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ:** Dirección General de la Marina Mercante, Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras





Sadira Maradiaga

Email: smaradiaga@marinamercante.gob.hn

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203

JESUS ROBERTO FLORES WOODS Parque Empresarial Periférico Nexxo
Business Park Local N° 6 Comayagüela, Francisco Morazán

Email: Roberto.flores-woods@rrd.com, xiomara.ochoa@rrd.com

Tel: (504) 2240-0600 Ext. 4022/ (504) 3183-8875

CLÁUSULA DECIMA: PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O

CONFLICTO: En caso de cualquier controversia o discrepancia que se suscite con el cumplimiento y la interpretación en relación con las estipulaciones de las cláusulas del presente contrato, las partes convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable, en caso de no lograr un entendimiento las partes renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de Lo Civil de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACUERDO UNICO: El presente contrato, constituye el total y entero entendimiento y acuerdo de voluntades, reemplaza todo acuerdo y entendimiento previo, con respecto al objeto mismo del contrato, ya sea por escrito u oral.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DAÑOS Y PERJUICIOS: R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V., reconoce y acepta que cualquier divulgación no autorizada o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas puede causar daños y perjuicios a la **DGMM**, en cuyo caso será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Será parte integral del presente Contrato de Servicio la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013.

Leído que fue el presente contrato y enteradas y estando conformes las partes contratantes, lo firman por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 17 días de febrero 2023.



EDGAR ISRAEL SORIANO
DIRECTOR GENERAL DGMM

R.R. DONNELLEY
de Honduras, S.A. de C.V.

JESUS ROBERTO FLORES W.
DONNELLEY DE HONDURAS S.A. DE C.V